



Sabanalarga –Atlántico, 9 de febrero de 2023

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2021-00356-00

DEMANDANTE:

BANCOLOMBIA S. A

DEMANDADO:

Álvaro Antonio Sarmiento Acosta

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, en el cual se allega escrito que solicita Subrogación de derechos y créditos, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLÁNTICO.-

Sabanalarga –Atlántico, 9 de febrero de 2023

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que este proceso fue iniciado por **BANCOLOMBIA S. A** , a través de apoderado judicial Dra Claudia Santamaria Guerrero , en contra de **Álvaro Antonio Sarmiento Acosta** , en el cual se allega escrito que contiene Subrogación de derecho, acciones y privilegio en los términos de los artículos 1666 y SS del C.C, presentado por la Representante legal y apoderada especial de la entidad demandante informando que la entidad que representa ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG- , en su condición de Fiador la **suma de Veintitrés Millones Quinientos Noventa Mil Quinientos Un Pesos Moneda Legal (\$ 23.590.501.00 M.L)** , por concepto del Crédito generados en virtud de la garantía otorgada por el FNG , con el número 4002754 para garantizar parcialmente la obligación de este asunto contraída por **Álvaro Antonio Sarmiento Acosta** quien se identifica con la C.C#3.718.036, la cual consta en el pagare #1200085233, pago este realizado el día 03 de Diciembre del año 2021.

Con lo anterior se tiene como titular del derecho subrogado al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A FNG- con todos los derechos, acciones, privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito en los términos contenidos en los artículos 1666 y S.S del C. C y en especial los artículo 2361 y 2395 del mismo cuerpo normativo. Por lo anterior, se

RESUELVE.

Primero. -.- Admítase la SUBROGACION cobrada en esta asunto a favor del FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG- con todos los derechos, acciones, privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito en los términos contenidos en los artículos 1666 y S.S del C. C y en especial los artículo 2361 y 2395 del mismo cuerpo normativo..

Segundo. - Téngase como monto cobrado por Bancolombia S. A a entera satisfacción la **suma de Veintitrés Millones Quinientos Noventa Mil Quinientos Un Pesos Moneda Legal (\$ 23.590.501.00 M.L)** por concepto del Crédito generados en virtud de la garantía otorgada por el FNG , con el número 543690 para garantizar parcialmente la obligación de este asunto contraída por **Álvaro Antonio Sarmiento Acosta** quien se identifica con la C.C#3.718.036, la cual consta en el pagare #1200085233, pago este realizado el día 03 de Diciembre del año 2021.

Tercero. - Se tiene al Dr HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, quien se identifica con la C. C # 79.127.852. Como apoderado judicial del Fonda Nacional de Garantías FNG para todos los efectos legales dentro del presente asunto.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 012 DE
FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e68ad53d8c967df9a44424cf4e1ae557730332a255dd2494dd78d203c7149b5**

Documento generado en 09/02/2023 02:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>